



Bruselas, 13 de diciembre de 2018
(OR. en)

Expediente interinstitucional:
2018/0365 (NLE)

14292/18
COR 1

PECHE 462

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: REGLAMENTO DEL CONSEJO por el que se establecen, para 2019, las posibilidades de pesca aplicables a determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Negro

En la página 3, considerando 4:

donde dice:

«(4) En su 41.^a reunión anual, en 2017, la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM) adoptó la recomendación GFCM/40/2017/4 sobre un plan de gestión plurianual de la pesca de rodaballo en la subzona geográfica 29 (mar Negro). Dicha recomendación fija un total admisible de capturas (TAC) de rodaballo para dos años (2018-2019) con una asignación temporal de cuotas. Esta medida debe incorporarse al Derecho de la Unión.»

debe decir:

«(4) En su 41.^a reunión anual, en 2017, la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM) adoptó la recomendación GFCM/41/2017/4 sobre un plan de gestión plurianual de la pesca de rodaballo en la subzona geográfica 29 (mar Negro). Dicha recomendación fija un total admisible de capturas (TAC) de rodaballo para dos años (2018-2019) con una asignación temporal de cuotas. Esta medida debe incorporarse al Derecho de la Unión.»